

**c) Safrol (incluido el safrol en forma de aceite de sasafrás)**

*Incautaciones*

114. A lo largo de los años, se ha informado de la incautación, en laboratorios clandestinos de importantes cantidades de safrol, incluido el safrol en forma de aceite de sasafrás, o de su interceptación en puertos de entrada cuando se descubrían intentos de contrabando. No obstante, en 2001 se comunicaron muy pocas incautaciones, y sólo las autoridades de los Países Bajos informaron acerca de la incautación de una cantidad importante de más de 200 kilogramos de la sustancia.

115. Si bien se carece de datos sobre las incautaciones de esta sustancia, el análisis de los desechos químicos encontrados en los vertederos ilícitos de los Países Bajos a los que se ha hecho alusión anteriormente confirma que el safrol es una sustancia utilizada también comúnmente por los traficantes para la fabricación ilícita de MDMA. No obstante, dado que el safrol puede obtenerse de diversos aceites esenciales, es necesario adoptar medidas urgentes, con miras a abordar eficazmente la cuestión del uso ilícito de la sustancia, para examinar y determinar cuáles son los aceites que contienen safrol y que se comercializan y utilizan actualmente en los mercados lícitos, así como si esos aceites pueden utilizarse directamente para la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico. Además, deben identificarse los países de origen de los aceites esenciales que contienen safrol, y la Junta exhorta a los gobiernos de esos países a que determinen las cantidades de dichos aceites que producen y comercializan, tanto en el plano internacional como en el nacional, y a que examinen cuáles son las medidas de fiscalización en vigor con respecto a esos aceites, con miras a la normalización de las medidas internacionales necesarias. La Junta confía en que los gobiernos apoyen las iniciativas que se están adoptando a este respecto en el marco del Proyecto Prisma.

*Envíos detenidos, desviaciones e intentos de desviación del comercio internacional*

116. En 2001, las autoridades de Sudáfrica descubrieron un intento de desviación del comercio internacional de 5 kilogramos de safrol, en forma de aceite de sasafrás. En colaboración con las autoridades de Francia, país al que se había hecho el pedido, se

realizó una entrega vigilada y se desmanteló un laboratorio ilícito donde se fabricaba tanto MDMA como metanfetamina.

**4. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otras sustancias sicotrópicas**

**Metacualona**

*Incautaciones*

117. Si bien el uso indebido de metacualona sigue estando limitado en su mayor parte al África meridional y oriental, en 2001 la única incautación importante de ácido antranílico, importante precursor utilizado en la fabricación ilícita de metacualona, fue comunicada por el Perú. Allí se incautaron casi 3 toneladas de la sustancia, y dado que los países de América del Sur no habían comunicado anteriormente ninguna otra incautación de esa índole, como tampoco la fabricación ilícita de metacualona, la Junta está tratando de establecer actualmente las circunstancias que determinaron la incautación así como si existen razones para creer que la sustancia estaba destinada a la fabricación ilícita de drogas.

118. En 2001 no se comunicaron incautaciones importantes en África ni en la India, donde anteriormente se había detectado fabricación ilícita de metacualona. En cambio, en 2002 se descubrieron varios casos importantes. En la figura XI se muestran las rutas de tráfico identificadas.

119. Durante ese año, las autoridades de Mozambique incautaron un envío de 10 toneladas de ácido antranílico procedente de la India. La sustancia había sido exportada legalmente por la India y se autorizó su entrada a Mozambique, dado que este país no aplica actualmente ningún tipo de control a la importación de precursores químicos. Tras iniciar consultas para identificar al usuario final, se determinó que la sustancia debía reexportarse de Mozambique a Sudáfrica y que la empresa importadora de Sudáfrica no existía. Por lo tanto, se incautó la remesa. Las investigaciones llevadas a cabo en Sudáfrica permitieron identificar al traficante que había hecho el pedido, al que posteriormente se detuvo en relación con el descubrimiento, en julio de 2002, de una importante red que se proponía fabricar ilícitamente metacualona en Sudáfrica. En esa operación se incautaron casi 30 toneladas de anhídrido acético y 16 toneladas de ácido antranílico, junto con otras

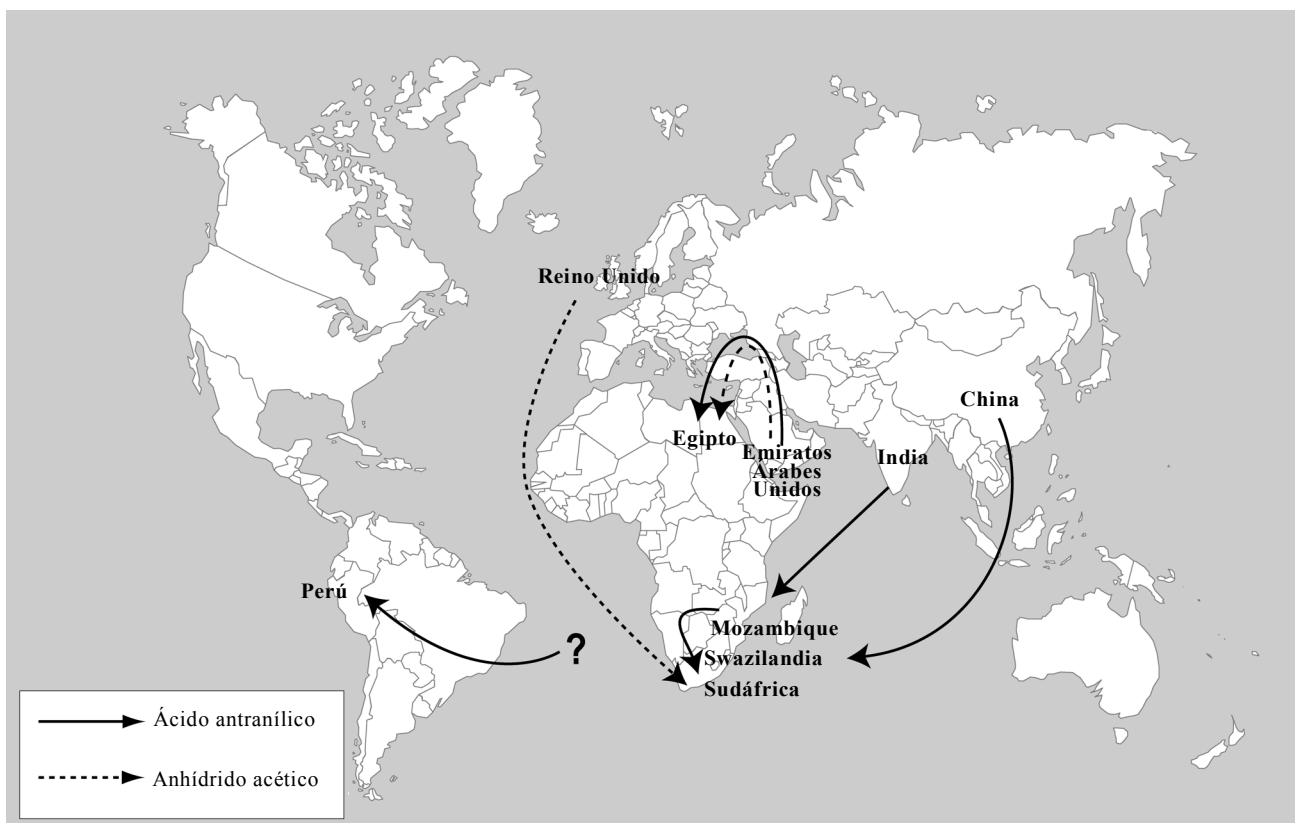
sustancias no sometidas a fiscalización y equipo industrial utilizado para la síntesis. Se estableció que parte del ácido antranílico incautado provenía de la India, si bien aún no se ha determinado la modalidad de su desvío.

120. Desde mediados del decenio de 1990 se ha logrado prevenir gran parte de la fabricación ilícita de metacualona en la India. No obstante, en 2002 se desmanteló un gran laboratorio y se incautaron 2,5 toneladas de metacualona. En vista de las estrictas medidas de fiscalización aplicables tanto a la distribución nacional como a la exportación de anhídrido acético en la India, los traficantes

involucrados estaban utilizando en el proceso de síntesis sucedáneos químicos no sometidos a fiscalización en reemplazo del anhídrido acético. Sin embargo, la incautación de 50 kilogramos de ácido antranílico en ese laboratorio estaría indicando que también se estaba utilizando la sustancia. En vista de las incautaciones de ácido antranílico realizadas en Mozambique y Sudáfrica mencionadas anteriormente, y de la posibilidad de fabricación ilícita en la India, se exhorta a las autoridades de este país a que adopten medidas de fiscalización apropiadas para prevenir las desviaciones de esa sustancia tanto de los canales de distribución nacionales como del comercio internacional.

Figura XI

**Rutas de tráfico e intentos de desviación de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de metacualona descubiertos gracias a la acción eficaz de las autoridades competentes, 2001-2002**



*Envíos detenidos, desviaciones e intentos de desviación del comercio internacional*

121. Además de las incautaciones arriba mencionadas, la actuación de las autoridades competentes de China ha sido decisiva para prevenir la desviación de más de 20 toneladas de ácido antranílico de China a Swazilandia. Las autoridades chinas solicitaron la asistencia de la Junta para determinar la legitimidad del envío y se pudo establecer, sobre la base de la información suministrada voluntariamente por los gobiernos a la Junta con respecto al comercio lícito, que no se habían realizado anteriormente envíos de esta sustancia a Swazilandia. Al efectuarse consultas complementarias, las autoridades de Swazilandia no pudieron identificar en forma concluyente al consignatario final y las autoridades chinas detuvieron la exportación. La Junta utiliza continuamente la información sobre comercio lícito proporcionada por los gobiernos de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social en casos como el que antecede para identificar pedidos sospechosos e iniciar consultas posteriores.

122. Aparte del reciente intento de establecer laboratorios a escala industrial en Sudáfrica, se descubrió un intento de desviación de menor entidad cuando una empresa del Reino Unido recibió un pedido de 50 kilogramos de anhídrido acético que debía enviarse a Sudáfrica. Si bien se planificó una operación de entrega vigilada, el pedido se canceló antes de que pudiera llevarse a cabo. Se sospecha que un empleado de una de las empresas intervinientes puede haber alertado a los traficantes acerca del interés que las autoridades de represión estaban mostrando por el envío en cuestión.

123. Por último, las autoridades competentes de los Emiratos Árabes Unidos detuvieron una exportación de 75 kilogramos de anhídrido acético y 75 kilogramos de ácido antranílico originada a raíz de un pedido realizado por una empresa de Egipto. Si bien las cantidades solicitadas no eran grandes, el hecho de que se hayan pedido estos dos productos químicos juntos es en sí motivo de sospecha. En el caso en cuestión, se determinó que la empresa egipcia que había realizado el pedido no estaba autorizada a importar ninguna de las dos sustancias y se detuvo el envío. Aunque no se pudo vincular fehacientemente el pedido con la fabricación ilícita de metacualona, casos como éste deben ser objeto de seguimiento e investigación a

fondo por parte de las autoridades de represión, a fin de reunir información de inteligencia que más adelante permita identificar y dismantelar las redes delictivas.

*Notas*

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

<sup>2</sup> El término “precursor” se utiliza para designar cualquiera de las sustancias clasificadas en el Cuadro I o el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, salvo cuando el contexto requiera algún otro término. Esas sustancias se suelen describir como precursores o productos químicos esenciales, según cuáles sean sus principales propiedades químicas. La Conferencia de Plenipotenciarios que aprobó la Convención de 1988 no utilizó ningún término en particular para describir esas sustancias. En su lugar, se introdujo en la Convención la expresión “sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación de estupefacientes o sustancias sicotrópicas”. Sin embargo, se ha convertido en práctica usual el designar simplemente a todas esas sustancias por el término de “precursores”; pese a que el término no es técnicamente correcto, la Junta decidió utilizarlo en el presente documento por razones de conveniencia.

<sup>3</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.4), párrs. 4 y 52 a 57.

<sup>4</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 ...*

<sup>5</sup> Esos Estados parte son: Bahamas, Bangladesh, Djibouti, Dominica, Filipinas, Georgia, Guinea, Guinea Bissau, Haití, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mozambique, Níger, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Sierra Leona, Sudán, Swazilandia, Tonga y Zimbabwe.